



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

SECRETARIA. Riohacha, veinticinco 25 del 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas vía electrónica, y compareciendo al proceso a través de apoderado, quienes contestaron oportunamente. La demanda no fue adicionada, ni corregida. La defensa jurídica del Estado fue notificada y guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ordinario de JOSE NAYIB CURE SALCEDO contra COLFONDOS S. A. - COLPENSIONES

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00192 -00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas COLFONDOS S. A. – COLPENSIONES.

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.697.939 y T.P. # 38.438 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S. A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Reconózcase personería para actuar a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial de COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Señálese la hora de las 10:30 a.m. del día siete (7) de julio del dos mil veintiuno (2021) como fecha para llevar a cabo de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.